



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXIX

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 10 de Marzo del 2004.

P.O. N° 30

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

**CONVENIO** de Coordinación dentro del Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del Estado..... 2

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA GENERAL

#### SECRETARIA DE FINANZAS

**PARTICIPACIONES** por concepto entregadas a los Municipios de esta Entidad por los meses de enero, febrero y marzo del presente año, incluye 3er. Ajuste Cuatrimestral 2003..... 11

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

# GOBIERNO FEDERAL

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR Y PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EL C. ALEJANDRO GERTZ MANERO; ASISTIDO POR LA C. GLORIA BRASDEFER HERNANDEZ, EN SU CARACTER DE TITULAR DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR CONDUCTO DEL C. TOMAS JESUS YARRINGTON RUVALCABA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, ASISTIDO POR LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, LA C. MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE, EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL C. JAVIER VILLARREAL SALAZAR, EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, EL C. FRANCISCO CAYUELA VILLARREAL, Y EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EL C. EGIDIO TORRE GOMEZ, TODOS FUNCIONARIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", PARA LA REALIZACION DE ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA EN EL AÑO 2004 AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21, párrafos quinto y sexto, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé y que se coordinarán en los términos que la Ley señale, para establecer un Sistema Nacional de Seguridad Pública.

La Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición Constitucional aludida, prevé en los artículos 2° y 4°, que el Sistema Nacional de Seguridad Pública, se integra con las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones previstos en la propia Ley, tendientes a cumplir con los objetivos y fines de la seguridad pública; y que, cuando sus disposiciones comprendan materias y acciones que incidan en diversos ámbitos de competencia de la Federación, los Estados, el Distrito Federal o los Municipios, se aplicarán y ejecutarán mediante convenios generales y específicos entre las partes componentes del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Asimismo, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de la materia, las políticas, lineamientos y acciones de coordinación se llevarán a cabo mediante la suscripción de los convenios respectivos, o con base en los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Consejo Nacional de Seguridad Pública y en las demás instancias de coordinación.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Décima Tercera Sesión realizada el 24 de enero del 2003, aprobó el desarrollo de los proyectos comprendidos en los Ejes que a continuación se relacionan:

- 1.- Profesionalización.
- 2.- Equipamiento para la Seguridad Pública.
- 3.- Sistema Nacional de Información.
- 4.- Red Nacional de Telecomunicaciones y el Servicio Telefónico Nacional de Emergencia.
- 5.- Infraestructura para la Seguridad Pública.
- 6.- Seguimiento y Evaluación.
- 7.- Cobertura y Capacidad de Respuesta.
- 8.- Instancias de Coordinación.
- 9.- Participación de la Comunidad en la Seguridad Pública.

Con fecha 29 de julio de 1998, el Gobierno Federal y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", suscribieron el Convenio de Coordinación para la realización de acciones en el año de 1998, en torno al Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000, en el cual se acordó la constitución de un Fideicomiso Estatal para la Distribución de Fondos (FOSEG), el cual quedó formalizado el 4 de septiembre de 1998.

De igual forma, con fechas 20 de abril de 1999, 3 de febrero del año 2000, 22 de febrero de 2001, 13 de mayo de 2002, y 24 de enero de 2003, se formalizaron los convenios de coordinación para la realización de acciones correspondientes a los citados años, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, entre el Gobierno Federal y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en los que se pactó que la administración de los recursos provenientes del Fondo denominado "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", así como los aportados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se continuaran administrando, a través del Fideicomiso Estatal para la Distribución de Fondos, a que se refiere el párrafo anterior, el cual fue constituido para tal fin, con la Institución Fiduciaria Banco de Crédito Rural del Noreste S.N.C., integrante del Sistema BANRURAL.

El 26 de diciembre de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Orgánica de la Financiera Rural, en cuyos artículos segundo y tercero transitorios se decretó abrogar la Ley Orgánica del Sistema BANRURAL, así como la disolución, liquidación de las sociedades nacionales de crédito que lo integran, a partir del 1 de julio de 2003.

Con motivo de lo anterior, en la Sesión Décima Tercera del Consejo Nacional de Seguridad Pública se acordó el cambio de Institución Fiduciaria para la administración de los Fondos de Seguridad Pública.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" y Nacional Financiera, S.N.C., con fecha 25 de junio de 2003, suscribieron el Convenio de Sustitución de Fiduciaria del Fideicomiso de Administración del Fondo de Seguridad Pública, a la cual fueron transferidos los recursos del Fideicomiso a cargo de la Institución Fiduciaria que se extinguió, con el fin de que se continúen administrando los mismos, así como los que se sigan aportando para las acciones de seguridad pública.

La Ley de Coordinación Fiscal, en los artículos 25, fracción VII, 44 y 45, establece la existencia y destino del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", el cual se constituye con cargo a recursos federales, mismos que son determinados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (Ramo General 33).

Conforme al artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", se entregarán a las entidades federativas por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se distribuirán de acuerdo a los criterios que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Pública, a propuesta de "LA SECRETARIA", utilizando para la distribución de los recursos los siguientes criterios: el número de habitantes de los Estados y del Distrito Federal, el índice de ocupación penitenciaria; la tasa de crecimiento anual de indiciados y sentenciados, así como el avance de aplicación del Programa Nacional de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura, de acuerdo con el precepto legal antes citado.

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2004, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de diciembre de 2003, prevé un monto de Dos Mil Quinientos Millones de pesos Moneda Nacional para el "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", monto igual al autorizado para el Ejercicio Fiscal del 2003.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Décima Cuarta Sesión, celebrada el 23 de julio del 2003, acordó mantener vigentes los criterios de asignación y la fórmula de distribución de los recursos del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", hasta concluir las gestiones para la obtención de recursos adicionales para la Seguridad Pública.

Conforme a lo establecido en la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Coordinación Fiscal, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2004, se suscribe el presente Convenio de Coordinación y sus respectivos Anexos Técnicos.

En términos del artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, a más tardar el 31 de enero del 2004, se publicarán en el Diario Oficial de la Federación los criterios de asignación, la fórmula de distribución y el monto correspondiente a cada Estado y al Distrito Federal del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal".

### **DECLARACIONES**

#### **DE "LA SECRETARIA":**

Que el C. Alejandro Gertz Manero, fue designado Secretario de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 01 de diciembre del 2000, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el Secretario de Seguridad Pública, preside el Consejo Nacional de Seguridad Pública, de acuerdo con los artículos 12, fracción I, de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 30 bis, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 6°, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

Que el Secretario de Seguridad Pública, está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a los artículos 30 bis, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 6°, fracción IX del Reglamento Interior de "LA SECRETARIA".

Que a propuesta del Secretario de Seguridad Pública, el 16 de octubre de 2001, el Consejo Nacional de Seguridad Pública, designó a la C. Gloria Brasdefer Hernández, Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que la Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional de Seguridad Pública, tiene entre otras funciones, el ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Pública, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17, fracción III de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

#### **DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO":**

Que el C. Tomás Jesús Yarrington Ruvalcaba, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a partir del 4 de febrero de 1999.

Que conforme al artículo 12, fracción II de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Que está facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 91 fracción XXI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y 2, 6, 7 y 12 fracción VI de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas.

#### **DE AMBAS PARTES:**

Que es necesario continuar con la ejecución de los Ejes, estrategias y acciones aprobadas por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, así como la realización de acciones orientadas a cumplir con los fines y objetivos de la seguridad pública; por lo que conviene coordinarse en los términos de las siguientes:

### **CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto coordinar políticas, lineamientos y acciones entre las partes, para el desarrollo y ejecución de acciones en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aplicando al efecto los recursos convenidos del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", con cargo al Presupuesto de Egresos

de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2004, así como los recursos que para tal fin aporte "EL GOBIERNO DEL ESTADO", conforme a lo establecido en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado, tal como lo prevé el artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

**SEGUNDA.-** El Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Décima Cuarta Sesión, celebrada el 23 de julio del 2003, acordó mantener vigentes los criterios de asignación y la fórmula de distribución de los recursos del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal" aprobados en la Sesión Décima Tercera del 24 de enero del 2003, hasta concluir las gestiones para la obtención de recursos adicionales para la Seguridad Pública. En virtud de que la H. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2004, en el Anexo 9 correspondiente al Ramo 33, autorizó para el "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", la cantidad de Dos mil quinientos millones de pesos, misma cantidad que la autorizada para el Ejercicio 2003, continúan vigentes los criterios y fórmula de distribución autorizados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su sesión del 24 de enero del 2003.

Asimismo, en dicha sesión Décimo Tercera del 24 de enero del 2003, el Consejo Nacional de Seguridad Pública aprobó los siguientes Ejes que sustentan las estrategias y acciones en materia de Seguridad Pública, que son materia del presente Convenio.

- 1.- Profesionalización.
- 2.- Equipamiento para la Seguridad Pública.
- 3.- Sistema Nacional de Información.
- 4.- Red Nacional de Telecomunicaciones y el Servicio Telefónico Nacional de Emergencia.
- 5.- Infraestructura para la Seguridad Pública.
- 6.- Seguimiento y Evaluación.
- 7.- Cobertura y Capacidad de Respuesta.
- 8.- Instancias de Coordinación.
- 9.- Participación de la Comunidad en la Seguridad Pública.

Los programas y acciones de los Ejes 1 a 6 y 8, serán apoyados con recursos del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", en los términos del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal. Los programas y acciones de los Ejes 7 y 9 se financiarán con recursos aportados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

**TERCERA.-** Los objetivos, líneas de acción, metas e indicadores de seguimiento de los Programas que se deriven de cada Eje, se establecerán conjuntamente por "LA SECRETARIA" a través del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y se incluirán en los Anexos Técnicos respectivos, los cuales formarán parte de este Convenio.

**CUARTA.-** La suscripción de los Anexos Técnicos a que se refiere la Cláusula anterior, se sujetará al procedimiento que a continuación se expresa:

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" proporcionará al área competente del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la información necesaria para definir conjuntamente las metas, montos y calendarización del ejercicio de los recursos que se asignen al proyecto o programa respectivo, en atención a la naturaleza de cada uno de los mismos, de conformidad con los requisitos que adelante se relacionan:

**A).-** Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Profesionalización:

- Las metas anuales de los programas de prevención del delito a saber: el estado de fuerza, capacidad instalada, el nombre y el número de personas a evaluar, a capacitar y a certificar en su capacitación y en su desempeño; los cursos de capacitación, monto, duración y lugar en que se desarrollarán éstos, el número de becas para aspirantes y el monto de dichas becas; el número y el nombre de elementos propuestos al pago de dotaciones complementarias en razón de su capacitación y desempeño, y el monto de éstas, respetando los lineamientos establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

**B).-** Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Equipamiento para la Seguridad Pública, las metas a alcanzar con respecto a:

1.- Adquisición de Equipos de Laboratorio para la Investigación Criminalística.

- Las necesidades específicas, los recursos humanos especializados en la materia, laboratorios fijos y móviles con que cuenta, estado de su equipamiento y de las instalaciones, incluyendo el correspondiente presupuesto tanto para las instalaciones nuevas, como para la dignificación, ampliación y/o equipamiento de las existentes, incluidos consumibles y reactivos, además de incluir los resultados antes y después de este equipamiento.

2.- Equipamiento de Corporaciones.

2.1.- Armamento.

- Las necesidades específicas, licencias oficiales colectivas, cantidad, tipo y características del armamento existente y del solicitado por corporación, indicando la cantidad y tipo de arma con que se dotará a cada corporación y elemento asignado a las zonas urbana y rural, ubicándolo por región o municipio.

2.2.- Vehículos.

- Las necesidades específicas, el parque vehicular existente por corporación policíaca, su ubicación geográfica y productividad, y el programa anual de adquisición de vehículos terrestres, marítimos y aéreos, definiendo sus características, equipo adicional y especificaciones técnicas y su costo. Para el caso concreto de transportes marítimos y aéreos, se detallarán las funciones específicas de destino (localización, persecución, traslado de personal, etc.), así como el impacto esperado con estos bienes.

2.3.- Vestuario.

- Las necesidades específicas, cantidad y tipo de vestuario (uniformes) que se pretenda ministrar a los elementos de las diferentes instituciones y periodicidad de dotación.

**C).-** Por lo que respecta a los programas correspondientes al Eje del Sistema Nacional de Información, lo siguiente:

- El programa de suministro, intercambio y sistematización de la información sobre seguridad pública, en particular el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, el Registro Nacional de Armamento y Equipo y la información en apoyo a la procuración de justicia, la estadística de seguridad pública, padrón vehicular y registros de vehículos robados y recuperados, el sistema de auditoría de cumplimiento, así como la revisión de la calidad de la información.

**D).-** Por lo que se refiere a los programas correspondientes al Eje de la Red Nacional de Telecomunicaciones y el Servicio Telefónico Nacional de Emergencia, lo siguiente:

- Programa de necesidades específicas, e información financiera respecto del costo de adquisición y operación de los equipos, la incorporación de los equipos en uso, así como los elementos que permitan definir los criterios técnicos de compatibilidad e interoperabilidad.

**E).-** Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Infraestructura para la Seguridad Pública, lo siguiente:

- Las metas, los estudios de preinversión, presupuesto y programa de obra, proyecto ejecutivo de obra pública, así como los costos de operación de la obra.
- Acreditar la propiedad o la posesión a título de dueño del terreno en donde se vaya ejecutar la obra, en su caso.

Para llevar a cabo las acciones de preinversión, presupuesto, programa de obra ó proyecto ejecutivo, a solicitud de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se podrá suscribir un Anexo Técnico que determine una primera asignación de recursos económicos.

**F).-** Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Seguimiento y Evaluación, lo siguiente:

- Programas para mantener actualizados los mecanismos operativos del sistema de seguimiento y evaluación, así como proporcionar al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública la información, en forma periódica y oportuna, para el seguimiento y evaluación de los avances físicos-financieros de los programas convenidos en los Anexos Técnicos respectivos.

**G).-** Por lo que se refiere a los programas relativos al Eje de Cobertura y Capacidad de Respuesta:

- Los programas de trabajo que incorporen estadísticas, metas de resultados y de impacto para la prevención y reducción del delito y para la realización de operativos policíacos permanentes o extraordinarios, el tipo de operativo, las corporaciones que intervendrán en los mismos y la coordinación con los Estados vecinos, incluyendo el presupuesto detallado que demanden estos proyectos. El número total de averiguaciones previas y órdenes de aprehensión, así como las pendientes de cumplimentar; asimismo, los programas de trabajo que permitan abatir el rezago existente en aquéllas.

**H).-** Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Participación de la Comunidad en la Seguridad Pública, lo siguiente:

- Las acciones que se habrán de instrumentar y apoyar para promover la participación de sociedad en las acciones de seguridad pública.
- Las metas y número de Comités de Consulta y Participación de la Comunidad instalados a nivel estatal y municipal principalmente: las actas de sus sesiones que realice durante el ejercicio de los recursos y el informe detallado de sus actividades mensuales, y sus encuestas de percepción ciudadana sobre la seguridad pública, así como su programa de trabajo anual, incluyendo los proyectos a desarrollar en el Programa Ojo Ciudadano con su correspondiente presupuesto.

**QUINTA.-** De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, la distribución de los recursos del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", se realiza con base en los criterios determinados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, razón por la cual los recursos asignados a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se enterarán mensualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones que las que se establecen en las disposiciones legales aplicables.

**SEXTA.-** "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de conformidad con el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, destinará las aportaciones que reciba con cargo al "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", al apoyo de las siguientes acciones: reclutamiento, selección, depuración, evaluación y formación de los recursos humanos vinculados con tareas de seguridad pública; a complementar las dotaciones de los agentes del Ministerio Público, los peritos, los policías judiciales o sus equivalentes de la Procuraduría de Justicia del Estado, de los policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y de menores infractores; al equipamiento de las policías judiciales o sus equivalentes, de los peritos, de los ministerios públicos y de los policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y de menores infractores; al establecimiento y operación de la red nacional de telecomunicaciones e informática (IRIS) para la seguridad pública y el servicio telefónico nacional de emergencia (066); a la construcción, mejoramiento y ampliación de las instalaciones para la procuración e impartición de justicia, de los centros de readaptación social y de menores infractores, así como de las instalaciones de los cuerpos de seguridad pública y sus centros de capacitación, y al seguimiento y evaluación de los programas señalados.

Los recursos que se destinen a complementar las dotaciones de los agentes del Ministerio Público, los policías judiciales o sus equivalentes, los policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y de menores infractores, y los peritos de la Procuraduría de Justicia del Estado, tendrán el carácter de no regularizables para los presupuestos de egresos de la Federación de ejercicios fiscales subsecuentes, por lo que las responsabilidades laborales que se deriven de dichos recursos, estarán a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

En los Anexos Técnicos derivados del presente Convenio, se elaborarán y definirán conjuntamente los montos y proporciones de asignación de recursos con sus respectivos conceptos de gasto, así, las metas a alcanzar y los indicadores que permitan el seguimiento y evaluación de las acciones a que se refiere la presente Cláusula.

**SEPTIMA.-** "EL GOBIERNO DEL ESTADO" conforme a las disposiciones legales aplicables, se compromete a asegurar la intervención de su órgano de Control Interno, a fin de ejercer las facultades de control y supervisión del ejercicio de los recursos materia de este Convenio, conforme con el artículo 46 de la Ley de Coordinación Fiscal.

"LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en cumplimiento a lo dispuesto en las fracciones II y V del artículo 9°, fracción III del artículo 15 y fracción III del artículo 17 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y a los Acuerdos y resoluciones emanados del Consejo Nacional de Seguridad Pública, convienen en aplicar recursos para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de los programas y acciones instrumentadas en el marco de este Convenio. Para tal efecto, las partes suscribirán el Anexo Técnico correspondiente, mismo que formará parte de este instrumento.

**OCTAVA.-** Las partes acuerdan mantener la administración de los recursos provenientes del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", y los que aporte "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través del Fideicomiso Estatal constituido para tal fin.

**NOVENA.-** Para salvaguardar el cumplimiento de las metas, los Ejes, estrategias y acciones de alcance y vinculación nacional de los tres órdenes de gobierno, en cumplimiento a las disposiciones de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública y en concordancia con los acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, los recursos asignados a los programas que se deriven de los Ejes mencionados en la Cláusula Segunda del presente Convenio y sus Anexos Técnicos, deberán destinarse a los fines previstos en los citados programas y Anexos.

Los recursos acordados en los Anexos Técnicos de este Convenio, podrán aplicarse en otros programas pertenecientes a un mismo Eje, siempre y cuando el Consejo Estatal de Seguridad Pública, o en su caso, el Comité Técnico del Fideicomiso de Administración del Fondo de Seguridad Pública del Estado (FOSEG) apruebe la transferencia correspondiente, y se cuente con la opinión favorable del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Las reprogramaciones que comprendan dos o más Ejes en el transcurso de las operaciones programadas, deberán concertarse con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante la celebración de los Acuerdos Modificatorios a los Anexos Técnicos correspondientes.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, deberá dar respuesta a la solicitud de reprogramación de recursos presentada por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acordará expedir la opinión favorable o el Acuerdo Modificatorio de los Anexos Técnicos respectivos, en un plazo máximo de treinta días, contados a partir de la fecha en que reciba totalmente la documentación necesaria para la reprogramación de que se trate.

Los recursos no ejercidos de años anteriores se tomarán en cuenta para aplicarse en los programas autorizados, previa aprobación que realice el Comité Técnico del Fideicomiso de Administración del Fondo de Seguridad Pública (FOSEG) y con la opinión favorable del área competente del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO", realizará las previsiones para que el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, haga entrega al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública de la documentación que contenga la justificación de la reprogramación correspondiente, los acuerdos y actas aprobadas por el Comité Técnico del FOSEG, los cuadros de montos y metas originales y modificados, los descriptivos de las acciones y demás información complementaria.

La aplicación de los recursos a que se refiere esta Cláusula invariablemente se ajustará a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Las reprogramaciones de recursos se deberán registrar y aplicar contablemente en el ejercicio correspondiente.

**DECIMA.-** De conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2004 y de acuerdo a los criterios de asignación y fórmula de distribución aprobadas por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, publicados en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 31 de enero del 2004, se destinan del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", a favor de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", recursos por un monto de \$96'500,362.00, (Noventa y seis millones, quinientos mil, trescientos sesenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional).

Los recursos serán enterados a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", conforme al procedimiento señalado en la Cláusula Quinta de este instrumento. Dichos recursos serán depositados por el Gobierno Federal a la institución fiduciaria y ambas partes expedirán el recibo más eficaz que en derecho proceda a favor de la Tesorería de la Federación, por cada ministración federal que se realice.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO", por su parte aportará al Fideicomiso Estatal recursos con cargo a su propio presupuesto por un monto de \$41'357,298.00 (Cuarenta y un millones trescientos cincuenta y siete mil doscientos noventa y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional), conforme al calendario y términos que se especifiquen en cada Anexo Técnico.

Estas aportaciones se podrán incrementar con las que, en su oportunidad, hagan los gobiernos Federal, Estatal y Municipal para fortalecer los Ejes, estrategias y acciones en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Dichas aportaciones serán con cargo a sus propios presupuestos, o bien, de los que reciban del "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal".

Igualmente, el patrimonio fideicomitado se podrá incrementar, con aquellas aportaciones que, en su oportunidad, efectúen personas físicas o morales para el fortalecimiento de las acciones materia de este Convenio, previa aceptación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

**DECIMA PRIMERA.-** El Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Distribución de Fondos acordará el destino de los productos financieros generados por el patrimonio fideicomitado, teniendo siempre en cuenta los siguientes conceptos: para cubrir los servicios del fiduciario, así como para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia de este Convenio.

**DECIMA SEGUNDA.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9o., fracción VI de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se compromete a tomar las medidas necesarias para la realización de acciones y operativos, en su caso, de manera conjunta con las autoridades de seguridad pública federales y municipales, que redunden en una mayor seguridad de los habitantes del Estado de Tamaulipas. Por lo que, dará cobertura preferentemente al equipamiento y operación de los policías ministeriales o sus equivalentes, de los peritos, de los ministerios públicos y de los policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y de menores infractores; al equipamiento y operación de las instalaciones para la procuración e impartición de justicia, de los centros de readaptación social y de menores infractores, así como de las instalaciones de las instancias de seguridad pública y sus centros de capacitación.

En las acciones y operativos conjuntos, a que alude esta Cláusula el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, tendrá la participación que le corresponda, en los términos del artículo 17 fracción XI de la citada Ley General y en lo establecido en el Anexo Técnico correspondiente.

En todos los casos, la problemática de seguridad pública se abordará de manera integral, atendiendo las interrelaciones que se generan entre la prevención, la procuración y administración de justicia, la readaptación y la reinserción social de mayores delincuentes y menores infractores.

En los supuestos en que sea necesario atender factores que incidan en la seguridad pública, distintos a los atribuidos al Poder Ejecutivo y, en los casos en que se involucren otros poderes y diversas autoridades de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", o bien de otra entidad, se firmarán los convenios a que se refiere el artículo 4o. de la Ley General en mención.

**DECIMA TERCERA.-** A fin de consolidar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionará al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en la forma y términos solicitados por éste, la información que requiera para mantener actualizados los registros y bases de datos nacionales a que se refiere el Capítulo IV del Título Segundo, y el artículo 54 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como, los registros de información que hayan sido acordados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública y la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.

Para los efectos a que se refiere el párrafo anterior, las partes se comprometen a realizar las acciones y metas establecidas en los correspondientes Anexos Técnicos.

**DECIMA CUARTA.-** "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a instrumentar de manera conjunta y coordinada con las autoridades federales y municipales, acciones tendientes a consolidar el Servicio Nacional de Apoyo a la Carrera Policial, homologando procedimientos de reclutamiento y selección, así como la equivalencia de los contenidos mínimos de planes y programas para la formación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública.

Para los efectos a que se refiere el párrafo anterior, las partes se comprometen a realizar las acciones y metas establecidas en los correspondientes Anexos Técnicos.

**DECIMA QUINTA.-** "LA SECRETARIA", por conducto del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio.

**DECIMA SEXTA.-** "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", tendrán la prerrogativa para ocurrir ante las autoridades correspondientes, en caso de incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio o en sus Anexos Técnicos.

**DECIMA SEPTIMA.-** Este Convenio se publicará en el Diario Oficial a Federación y en el Periódico Oficial de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2004 se firma, por triplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil cuatro.

**POR "LA SECRETARIA".- SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA Y PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA.- C. ALEJANDRO GERTZ MANERO.- Rúbrica.- SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA.- C. GLORIA BRASDEFER HERNANDEZ.- Rúbrica.- POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO".- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- C. TOMAS JESUS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- C. MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.- SECRETARIO DE FINANZAS.- C. JAVIER VILLARREAL SALAZAR.- Rúbrica.- PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA.- C. FRANCISCO CAYUELA VILLARREAL.- Rúbrica.- DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA.- C. EGIDIO TORRE GOMEZ.- Rúbrica.**

**GOBIERNO DEL ESTADO**

**PODER EJECUTIVO  
SECRETARIA GENERAL**

**SECRETARIA DE FINANZAS**

**PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS  
ENERO-MARZO 2004**

| MUNICIPIO       | FONDO GENERAL<br>(B=FG*A) | FONDO DE FOM. MUNICIPAL<br>(C=FMF*A) | IMP. ESP. S/PROD. Y SERV.<br>(D=IEPS*A) | IMP. S/ AUT. NUEVOS<br>(E=A.NVOS*A) | SUB-TOTAL<br>(F=suma A+B+C+D+E) | TENENCIA<br>(G)      | TOTAL<br>(H=suma F+G) |
|-----------------|---------------------------|--------------------------------------|---|-------------------------------------|---------------------------------|----------------------|-----------------------|
| ABASOLO         | 1,947,866.73              | 446,572.37                           | 55,594.39                               | 86,883.71                           | 2,536,917.20                    | 16,059.20            | 2,552,976.40          |
| ALDAMA          | 3,215,344.67              | 737,184.97                           | 91,541.62                               | 142,875.95                          | 4,186,947.21                    | 40,191.03            | 4,227,138.24          |
| ALTAMIRA        | 13,704,561.79             | 3,142,182.79                         | 389,133.45                              | 606,498.07                          | 17,842,376.10                   | 455,453.99           | 18,297,830.09         |
| ANTIGUO MORELOS | 1,586,917.81              | 363,812.42                           | 45,358.41                               | 70,940.76                           | 2,067,029.40                    | 0.00                 | 2,067,029.40          |
| BURGOS          | 1,316,659.80              | 301,845.57                           | 37,696.35                               | 59,008.52                           | 1,715,210.24                    | 0.00                 | 1,715,210.24          |
| BUSTAMANTE      | 1,464,131.92              | 335,659.83                           | 41,875.96                               | 65,516.30                           | 1,907,184.01                    | 0.00                 | 1,907,184.01          |
| CAMARGO         | 2,294,526.75              | 526,055.57                           | 65,428.63                               | 102,203.90                          | 2,988,214.85                    | 46,167.36            | 3,034,382.21          |
| CRUILLAS        | 1,095,820.21              | 251,211.01                           | 31,434.54                               | 49,256.13                           | 1,427,721.89                    | 0.00                 | 1,427,721.89          |
| DIAZ ORDAZ      | 2,274,484.57              | 521,459.94                           | 64,861.68                               | 101,322.01                          | 2,962,128.20                    | 41,490.20            | 3,003,618.40          |
| GOMEZ FARIAS    | 1,581,662.06              | 362,606.61                           | 45,210.65                               | 70,711.70                           | 2,060,191.02                    | 0.00                 | 2,060,191.02          |
| GONZALEZ        | 4,373,113.42              | 1,002,642.94                         | 124,377.18                              | 194,021.22                          | 5,694,154.76                    | 54,408.20            | 5,748,562.96          |
| GUEMEZ          | 2,060,091.44              | 472,303.52                           | 58,777.71                               | 91,842.57                           | 2,683,015.24                    | 693.59               | 2,683,708.83          |
| GUERRERO        | 1,372,214.89              | 314,583.58                           | 39,279.08                               | 61,479.56                           | 1,787,557.11                    | 19,197.39            | 1,806,754.50          |
| HIDALGO         | 2,848,516.59              | 653,076.99                           | 81,135.31                               | 126,664.72                          | 3,709,393.61                    | 33,331.41            | 3,742,725.02          |
| JAUMAVE         | 1,953,746.75              | 447,920.41                           | 55,762.04                               | 87,145.62                           | 2,544,574.82                    | 538.00               | 2,545,112.82          |
| JIMENEZ         | 1,603,323.49              | 367,573.12                           | 45,826.49                               | 71,672.18                           | 2,088,395.28                    | 20,236.17            | 2,108,631.45          |
| LLERA           | 2,386,301.44              | 547,098.01                           | 68,032.60                               | 106,260.78                          | 3,107,692.83                    | 15,306.00            | 3,122,998.83          |
| MADERO          | 17,740,650.81             | 4,067,597.95                         | 503,564.17                              | 784,706.92                          | 23,096,519.85                   | 1,509,603.61         | 24,606,123.46         |
| MAINERO         | 1,103,796.63              | 253,039.97                           | 31,658.81                               | 49,603.86                           | 1,438,099.27                    | 0.00                 | 1,438,099.27          |
| MANTE           | 10,703,174.95             | 2,454,023.53                         | 303,916.06                              | 473,683.84                          | 13,934,798.38                   | 457,967.73           | 14,392,766.11         |
| MATAMOROS       | 38,371,550.90             | 8,797,932.57                         | 1,088,697.58                            | 1,696,137.12                        | 49,954,318.17                   | 1,039,902.10         | 50,994,220.27         |
| MENDEZ          | 1,353,856.11              | 310,374.44                           | 38,752.68                               | 60,654.96                           | 1,763,638.19                    | 501.80               | 1,764,139.99          |
| MIER            | 1,542,512.57              | 353,630.07                           | 44,106.74                               | 68,997.46                           | 2,009,246.84                    | 34,208.76            | 2,043,455.60          |
| MIGUEL ALEMAN   | 3,192,677.00              | 731,985.95                           | 90,908.39                               | 141,897.61                          | 4,157,468.95                    | 160,793.37           | 4,318,262.32          |
| MIQUIHUANA      | 1,110,434.66              | 254,562.08                           | 31,845.78                               | 49,894.02                           | 1,446,736.54                    | 0.00                 | 1,446,736.54          |
| NUEVO LAREDO    | 30,797,582.38             | 7,061,330.60                         | 873,983.44                              | 1,361,770.03                        | 40,094,666.45                   | 926,917.08           | 41,021,583.53         |
| NUEVO MORELOS   | 1,124,059.76              | 257,686.22                           | 32,233.52                               | 50,499.03                           | 1,464,478.53                    | 0.00                 | 1,464,478.53          |
| OCAMPO          | 2,011,221.83              | 461,097.89                           | 57,394.69                               | 89,690.81                           | 2,619,405.22                    | 0.00                 | 2,619,405.22          |
| PADILLA         | 2,023,589.83              | 463,933.96                           | 57,744.38                               | 90,234.59                           | 2,635,502.76                    | 27,992.84            | 2,663,495.60          |
| PALMILLAS       | 1,021,149.22              | 234,090.22                           | 29,315.07                               | 45,953.40                           | 1,330,507.91                    | 0.00                 | 1,330,507.91          |
| REYNOSA         | 42,853,466.24             | 9,825,535.62                         | 1,216,047.49                            | 1,894,695.67                        | 55,789,745.02                   | 2,091,211.84         | 57,880,956.86         |
| RIO BRAVO       | 13,679,846.50             | 3,136,502.16                         | 388,543.14                              | 605,669.74                          | 17,810,561.54                   | 334,011.39           | 18,144,572.93         |
| SAN CARLOS      | 1,683,743.05              | 386,012.80                           | 48,106.72                               | 75,223.39                           | 2,193,085.96                    | 0.00                 | 2,193,085.96          |
| SAN FERNANDO    | 5,622,512.19              | 1,289,110.82                         | 159,804.56                              | 249,197.92                          | 7,320,625.49                    | 107,542.78           | 7,428,168.27          |
| SAN NICOLAS     | 950,224.39                | 217,839.07                           | 27,304.69                               | 42,821.80                           | 1,238,189.95                    | 0.00                 | 1,238,189.95          |
| SOTO LA MARINA  | 3,097,720.72              | 710,213.76                           | 88,217.09                               | 137,707.04                          | 4,033,858.61                    | 20,326.01            | 4,054,184.62          |
| TAMPICO         | 28,251,635.03             | 6,477,593.52                         | 801,710.14                              | 1,249,140.21                        | 36,780,078.90                   | 2,111,127.88         | 38,891,206.78         |
| TULA            | 3,006,339.47              | 689,264.05                           | 85,606.91                               | 133,626.09                          | 3,914,836.52                    | 23,001.80            | 3,937,838.32          |
| VALLE HERMOSO   | 5,773,214.39              | 1,323,664.17                         | 164,081.49                              | 255,862.06                          | 7,516,822.11                    | 169,871.13           | 7,686,693.24          |
| VICTORIA        | 23,449,492.00             | 5,376,552.57                         | 665,404.22                              | 1,036,735.36                        | 30,528,184.15                   | 1,661,159.05         | 32,189,343.20         |
| VILLA DE CASAS  | 1,223,638.94              | 280,518.09                           | 35,056.17                               | 54,894.40                           | 1,594,107.60                    | 88.59                | 1,594,196.19          |
| VILLAGRAN       | 1,466,023.29              | 336,092.84                           | 41,932.12                               | 65,605.89                           | 1,909,654.14                    | 0.00                 | 1,909,654.14          |
| XICOTENCATL     | 2,707,521.61              | 620,749.43                           | 77,137.46                               | 120,438.28                          | 3,525,846.78                    | 28,132.58            | 3,553,979.36          |
| <b>TOTAL:</b>   | <b>292,940,918.80</b>     | <b>67,164,724.00</b>                 | <b>8,324,399.60</b>                     | <b>12,979,645.20</b>                | <b>381,409,687.60</b>           | <b>11,447,432.88</b> | <b>392,857,120.48</b> |



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXX

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 10 de Marzo del 2004.

NÚMERO 30

## AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

### CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Carlos Larios Peña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 28 veintiocho de enero del 2004 dos mil cuatro, dictado en el Expediente Número 1140/1991, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Víctor Mayagoitia Azomosa y continuado por el Licenciado Jaime L. Rabago Vite, en su carácter de endosatario en procuración de SUPERSERVICIO, S.A. DE C.V., en contra de PEDRO ROJAS GARCÍA, se ordenó llevar a cabo el remate en Pública Almoneda del bien inmueble: que a continuación se describe.

Terreno y construcción ubicado en calle Guatemala número 806, lote 7, manzana-J-5, Colonia Talleres municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, datos de registro Sección I, Número 19661, Legajo 394, de fecha 23 de septiembre de 1988, municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, características urbanas, clasificación de la zona. Habitacional de 1 y 2 niveles de mediana calidad. Índice de saturación en la zona 80%, población normal, contaminación ambiental nula, uso del suelo, habitacional, vías de acceso e importancia de las mismas a 600.00 m., con Av. Álvaro Obregón, servicios públicos y equipamiento urbano, agua potable y alcantarillado, redes áreas de energía eléctrica, línea telefónica, alumbrado público guarniciones y banquetas, transporte urbano y pavimentos de concreto en mal estado.- Terreno tramo de calle, calles transversales limítrofes y orientación, lote intermedio localizado sobre calle Guatemala e/ calles Aguascalientes y aduana con acera que da al sur, medidas y colindancias: AL NORTE en 8.40 m., con calle Guatemala, AL SUR en 8.40 metros con propiedad que es o fue del Sr. Casimiro Piña, AL ESTE en 34.00 m., con propiedad que es o fue del Sr. Pablo Castillo, AL OESTE en 34.00 m., con propiedad que es o fue del Sr. Agustín García, con superficie de 285.60 metros cuadrados, Valor Físico o Directo \$388,980.00 Valor Comercial \$319,876.67 Valor Comercial en N.R. \$320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en Tampico, Tamaulipas, debiéndose además hacer las publicaciones en la puerta de la Oficina Fiscal de Ciudad Madero, Tamaulipas, convocándose a postores y acreedores comunicándose a aquellos que deseen tomar parte en subasta, admitiéndose postura por la suma que cubra las dos terceras partes del valor

pericial fijado al mismo por los peritos, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo auxiliar para la Administración, con residencia en este palacio de justicia, y a disposición de éste Tribunal el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las (12.00) DOCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Pública Almoneda.

Altamira, Tam., a 9 de febrero del 2004.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICAS MACIAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

647.-Marzo 2, 4 y 10.-3v3.

### EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

La C. Licenciada Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de febrero del dos mil cuatro, dictado dentro del Expediente Número 021/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Licenciado Indalecio Cavazos Cano en su carácter de Endosatario en Procuración de ABELARDO LEAL BECERRA contra de SANJUANITA YEPEZ MÁRQUEZ; se ordena sacar a remate en Primera Pública Almoneda el siguiente bien Inmueble consiste en:

Un lote de terreno identificado como lote 11, manzana 17, Sección I, del Ex-Ejido Río Bravo, con superficie total de 199.00 M2 (ciento noventa y nueve metros cuadrados), con construcción en el edificada de madera, el cual tiene como medidas y colindancias las siguientes: AL NORESTE en 20.00 metros lineales con lote 12, AL SURESTE en 10.00 metros lineales con lote 13, AL SUROESTE en 19.90 metros lineales con lote 10 y AL NOROESTE en 10.00 metros lineales con calle Membrillo, inmueble que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección I, Número 60220, Legajo 1205, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, de fecha 03 de noviembre de 1989, inmueble que fue valuado por la cantidad de \$49,750.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del referido avalúo, en la inteligencia de que para tomar parte en la subasta deberán los postores depositar previamente ante la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20%

(veinte por ciento), del valor que sirve de base para el Remate, debiendo exhibir además el certificado respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Expidiéndose el presente Edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad, así como en la Tabla de avisos de la Oficina Fiscal y en los Estrados de este Juzgado, por medio del cual se convoca a postores y acreedores para la Primera Almoneda que tendrá verificativo LAS DIEZ HORAS, DEL DÍA TRES DE MAYO DEL DOS MIL CUATRO, en el local de este Juzgado, después de hecha la última publicación del Edicto ordenado por TRES VECES dentro de nueve días.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Cd. Río Bravo, Tam., a 13 de febrero del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

648.-Marzo 2, 4 y 10.-3v3.

### CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de septiembre del dos mil tres, con relación al auto de fecha siete de enero del dos mil cuatro, dictado dentro del Expediente Número 122/1996, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCA CONFIA, S.N.C. actualmente CONFIA, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE ABACO GRUPO FINANCIERO Representado por su Apoderado General para Pleitos y Cobranzas el C. Licenciado CARLOS H. GÁMEZ CANTU en contra de MARCOS MIRELES OROZCO, MARÍA DEL ROSARIO FATI ALDAVA RETA Y JUAN ARTURO VELOZ VILLARREAL, ordenó sacar a Remate en Tercera Almoneda, sin sujeción a Tipo el siguiente bien inmueble embargado en autos y que consiste en:

LOTE DE TERRENO URBANO Y CONSTRUCCIÓN:- Localizado en la calle Oriente 3, Número 303 de esta Ciudad, con una superficie en 200.00 (doscientos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:- AL NORTE EN:- 20.00 M.L. con Lote 4, AL SUR EN:- 20.00 M.L. con Lote número 6, AL ESTE EN:- 10.00 M.L. con Lote número 14 y AL OESTE EN:- 10.00 M.L. con Calle Oriente 3, dicho bien se encuentra debidamente Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en la Sección I, Número 43704, Legajo 875, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, de fecha ocho de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, el cual fue valuado por la cantidad de \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Fijándose LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE MARZO DEL DOS MIL CUATRO, para que tenga verificativo la Tercera Almoneda sin sujeción a tipo, por lo que se expide el presente Edicto para su publicación tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad por TRES VECES en nueve días, así como en los Estrados de este Juzgado y en la tabla de avisos de la Oficina Fiscal del Estado de esta Ciudad, convocando a postores para que ocurran a la Audiencia que deberá verificarse en el Local de este Juzgado.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

649.-Marzo 2, 4 y 10.-3v3.

### CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Jorge Chávez Martínez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (16) dieciséis de febrero del año dos mil cuatro, dictado dentro del Expediente Número 777/2001, relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Lino Rubio del Ángel, endosatario en procuración de JOSÉ PEDRO SANDOVAL SÁNCHEZ, en contra de MARÍA DEL PILAR ALVARADO ALMARAZ, se ordenó sacar a remate el bien inmueble embargado en el presente Juicio el cual se describe a continuación:

Inmueble y construcción con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, con los terrenos que fueron de los FFCC; AL SUR, con los terrenos que fueron de los FFCC; AL ESTE, con calle 2 de enero; AL OESTE, con fracción II. Con una superficie de terreno de 129.05 metros cuadrados, con una superficie de construcción de 75.00 metros cuadrados, propiedad de la C. María del Pilar Alvarado Almaraz, con los siguientes datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad en el Estado: Sección I, Número 31642, Legajo 633, de fecha (08) ocho de junio de (1983) mil novecientos ochenta y tres. Teniéndose como valor la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, que lo es la cantidad de \$66,997.50 (SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 50/100 M. N.).

Y para su debida publicación por (3) TRES VECES dentro de (9) nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en "El Diario de Tampico" que se edita en esta zona, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en Primera Almoneda que se celebrara a LAS 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA (06) SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CUATRO, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 20 de enero del 2004.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. JORGE CHÁVEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

650.-Marzo 2, 4 y 10.-3v3.

### CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Jorge Chávez Martínez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha dieciséis de febrero del año dos mil cuatro, dictado en los autos del Expediente Número 611/2002, relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Ángel Saldierna Vázquez, endosatario en procuración del C. JOSÉ GUILLERMO SANTOSCOY PINEDA, en contra del C. GERARDO CARRIZALEZ VEGA, se ordenó sacar a remate el bien inmueble embargado en el presente Juicio el cual se describe a continuación:

Terreno urbano y construcción ubicado en calle Gabino Díaz Ahedo número 206 e/Guillermo Navarrete y camino del arenal, colonia Asunción Avalos, de Madero, Tamaulipas, con

las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 8.50 mts. Con lote 25; AL SUR en 8.50 mts. Con calle Gabino Díaz Ahedo; AL ESTE en 18.50 mts. Con lote 11; AL ESTE en 18.50 mts. Con lote 9, con una superficie de 157.25 mts<sup>2</sup>, con datos de registro e inscrito en el Registro Público de la Propiedad los siguientes: Sección Quinta, Número 407, Legajo 6-009, de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil dos, de la ciudad de Madero, Tamaulipas.- Teniéndose como valor la cantidad que cubra las dos terceras partes menos el veinte por ciento del valor pericial fijado de la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su debida publicación por (3) TRES VECES dentro de (9) nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en "El Sol de Tampico" que se edita en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en Primera Almoneda que se celebrará a LAS DOCE HORAS, DEL DÍA OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CUATRO, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado.- DOY FE.

#### ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 20 de febrero del 2004.- C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. JPRGE CHÁVEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

651.-Marzo 2, 4 y 10.-3v3.

#### EDICTO

##### Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

##### Tercer Distrito Judicial.

##### Nuevo Laredo, Tam.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

El ciudadano Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de febrero del año dos mil cuatro, dictado en el Expediente Número 847/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por José Guadalupe Tijerina Villarreal, en su carácter de Representante Legal de BANCO INVERLAT, S.A. y continuado por el Licenciado Mario Alfonso Jesús González Basurto, en su carácter de Apoderado General Para Pleitos y Cobranzas de Recuperfin Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable en contra de A.A. RENATO ORTIZ MORENO Y BERTHA JOSEFINA GARCÍA SANTOS DE ORTIZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

Edificio Comercial (Agencia Aduanal) ubicada en calle Cerrada de Michoacán Número 14 de la Colonia Burocrática de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 18.00 metros con calle Cerrada de Michoacán; AL SUR en 18.00 metros con Lote 120 misma Manzana, Boulevard constituyentes; AL ORIENTE en 20.00 metros Cerrada de Michoacán; y AL PONIENTE con Andador de 2.50 metros, y valuado por los peritos en la cantidad de \$1'286,860.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial Estado y con unos de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES dentro de nueve días por tratarse de bienes raíces convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este Expediente sobre el bien inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados; en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería

General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE MARZO DEL DOS MIL CUATRO, para que tenga verificativo el remate.

Nuevo Laredo, Tam., a 23 de febrero del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

652.-Marzo 2, 4 y 10.-3v3.

#### CONVOCATORIA DE REMATE.

##### Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

#### SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (18) dieciocho de diciembre del año (2003) dos mil tres, dictado en el Expediente Número 1224/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la C. Lic. Norma Grimaldo Gómez, en su carácter de endosatario en procuración de MARÍA ELENA ACUÑA, y continuado por el Lic. Eustaquio Zamora Elizondo, en contra del C. JUAN MEJÍA GUERRERO, consistente en:

Los derechos que le correspondan al C. JUAN MEJÍA GUERRERO del terreno urbano y construcción, ubicado en privada Flores No. 402, Colonia Tamaulipas, de Tampico, Tam., con una superficie de 263.28 metros cuadrados, según escrituras, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en: 17.00 metros, con fracción vendida, y en 12.28 metros con lote 31; AL SUR, en 29.28 metros con lote 1; AL ESTE, en 14.50 metros con lote 16; y AL OESTE en 5.00 metros, con calle privada Flores, y en 9.50 metros con fracción de terreno vendido.- Con los siguientes datos de registro:- Sección IV, Número 1961, Legajo 40, de fecha 25 de noviembre de 1985. Del municipio de Tampico, Tamaulipas, al cual se le asignó un valor pericial de \$110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, y en El Sol Tampico que se edita en Tampico, Tamaulipas, y en los estrados de la Oficina Fiscal del Estado en días hábiles, para el conocimiento del público, a la subasta en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, a LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.- Para lo anterior es dado el presente a los (15) quince días del mes de enero del año (2004) dos mil cuatro.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. VILIOLO RAMOS SÁNCHEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

653.-Marzo 2, 4 y 10.-3v3.

#### EDICTO

##### Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha cuatro de febrero del dos mil cuatro, dictado en el Expediente Número 00711/2003, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Abelardo A. Cantu Villarreal y continuado por el Lic. Carlos C. Guerrero Gómez, en su

carácter de Apoderado para Pleitos y Cobranzas de la Empresa SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S. A. DE C.V., en contra de RAFAEL DE JESÚS GONZÁLEZ NOYOLA, el C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Lote número 27-veintisiete y construcción en el mismo edificada, de la manzana 152-ciento cincuenta y dos, ubicado en la Avenida Ayuntamiento número 135-ciento treinta y cinco del Fraccionamiento Los Sauces de esta Ciudad, con superficie de 144.00 M2.- Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, 8.00 metros con lote 8, manzana 152; AL SUROESTE, en 8 metros con Avenida Ayuntamiento; AL SURESTE, en 18.00 metros con lote 26, manzana 152; y, AL NOROESTE, en 18.00 metros con lote 28 de la manzana 152. Bajo los siguientes datos de Registro: Sección I, Número 47359, Legajo 948, de este Municipio, con fecha 24 de agosto de 1989.

Así como que se anunciara su venta mediante Edictos que se publicarán por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se dite en esta ciudad, se hace la convocatoria de Ley a postores, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$311,000.00 (TRESCIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido en autos por el Perito en Rebeldía de la parte demandada y el cual es el valor del precio más alto rendido por los peritos de las partes, señalándose las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE ABRIL DEL DOS MIL CUATRO, para la celebración Audiencia de Remate en el local de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 10 de febrero del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

729.-Marzo 4 y 10.-2v2.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

A LA C. IRMA LUCERO ÁLVAREZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Coron Gracia, Titular del Juzgado, por auto de fecha veinticuatro de febrero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 383/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por JESÚS GERARDO QUINTANILLA IRACHETA, en contra de Usted, demandándole los siguientes conceptos: a).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une. b).- Como consecuencia de la disolución del matrimonio, se decrete la Disolución de la Sociedad Conyugal formada con motivo de nuestro matrimonio. c).- El pago de los gastos costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio. Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de febrero del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

743.-Marzo 9, 10 y 11.-3v2.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

A LA C. AIDA GARCÍA CARRILLO.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Francisco Javier Zapata Flores, Secretario de Acuerdos en Funciones de Juez de Primera Instancia de lo Familiar, por auto de fecha veintitrés de enero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 108/2004, relativo al Juicio Ordinario sobre Divorcio Necesario promovido por PERFECTO HUGO GÓMEZ CARLOS, en contra de Usted, los siguientes conceptos: a).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une. b).- Como consecuencia de lo anterior se decrete la disolución de la Sociedad Conyugal formada con motivo de nuestro matrimonio, C).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio. Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 30 de enero del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

744.-Marzo 9, 10 y 11.-3v2.

### EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. FRANCISCO JAVIER HUERTA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

P R E S E N T E.

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por la C. BEATRIZ AGUILAR DE LEÓN, en contra de FRANCISCO JAVIER HUERTA ACUÑA, bajo el Expediente Número 1073/2003 y emplazar por medio de Edictos que deberán de publicarse, por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en el periódico de mayor circulación, que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los estrados del

Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte promovente manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada. Además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Para lo anterior se expide el presente a los tres (3) días del mes de febrero del año dos mil cuatro (2004).- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia Familiar, LIC. JORGE G. HENRY BARBA.- Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

745.-Marzo 9, 10 y 11.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas, con fecha quince (15) de abril del año (2003) dos mil tres, ordenó radicar en el Juzgado Octavo de Primera Instancia bajo el Expediente Número 00247/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por la C. GONZALO MODESTO ACUÑA QUEZADA, en contra de la C. ARGELIA INDIRA PELAEZ PIÑA, radicado bajo el Expediente Número 1124/2003 ante este Juzgado Quinto del Ramo Familiar el día ocho (08) de julio del dos mil tres (2003), de conformidad a lo ordenado por el Decreto 175 del Congreso del Estado, la especialización de los Juzgados en el Estado.- Por medio de proveído dictado con fecha cuatro (04) de febrero del año (2004) dos mil cuatro, se ordenó emplazar a Juicio a la C. ARGELIA INDIRA PELAEZ PIÑA, por medio de Edictos que por 3 TRES VECES consecutivas deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico, así como en los estrados de este Juzgado.- Haciéndole saber al demandado que se le concede el término de 60 sesenta días hábiles a partir de la última publicación de este Edicto para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra.- Se le hace saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.- Es dado el presente Edicto en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, a los trece (13) de febrero del año (2004) dos mil cuatro.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

746.-Marzo 9, 10 y 11.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Primer Distrito Judicial.**

**San Fernando, Tam.**

AL C. FIDENCIO ÁVILA GARZA.

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de noviembre del año dos mil tres, radicó el Expediente Número 327/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por MARÍA DE JESÚS PEÑA GUTIÉRREZ, en contra de FIDENCIO AVILA GARZA, de quien reclama las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial.- B).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio de Divorcio Necesario,

ordenándose emplazar por medio de Edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado como uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los estrados de este Juzgado para que dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, comparezca ante este Tribunal a dar contestación a la demanda, si así conviniere a sus intereses, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado queden a disposición de Usted en la Secretaría del Ramo Civil de este Juzgado.

Cd. San Fernando, Tam., a 23 de febrero del 2004.- El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. JOEL GALVÁN SEGURA.- Rúbrica.

747.-Marzo 9, 10 y 11.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar.**

**Sexto Distrito Judicial.**

**Cd. Miguel Alemán, Tam.**

C. JESÚS RAMÍREZ GARZA.

DOMICILIO IGNORADO.

El anterior Titular del Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, C. Licenciado Fidel Gallardo Ramírez, por auto de fecha doce de enero del dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 3/2004, de la sección civil, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Acción Declaratoria de Propiedad, promovido por MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ BARRERA, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- Que se declare en sentencia firme, por ese H. Juzgado, que se ha consumado a favor de la suscrita, la prescripción positiva y que por tal motivo e adquirido el derecho de propiedad del siguiente Bien: Inmueble Urbano y finca en el construida, ubicado frente a Prolongación de la Calle 2 de Abril, en Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 279.00 M2 (doscientos setenta y nueve metros cuadrados), incluyendo la construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE:- En 10.00 M.L., con Calle 2 de Abril; AL SUR:- En 8.20 M.L., con propiedad de Wenceslao Campos; AL ESTE:- En 30.65 M.L., con propiedad Bertha Infante Vda. De Corona; AL OESTE:- En 30.90 M.L., con propiedad de Alfonso Peña. Amparado en Escritura Privada de fecha 23 de octubre de 1985; debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 27525, Legajo 551, Municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, de fecha 12 de Diciembre de 1985; y controlado en la Oficina Fiscal del estado con la Clave Catastral No. 40-01-02-056-004.

B).- Que la resolución que tenga la declaración a que se refiere el párrafo que antecede, se mande protocolizar ante Notario Público y su Testimonio se mande inscribir en el Registro Público de la Propiedad, con la calidad de título a favor del suscrito, con todas las consecuencias jurídicas, haciéndose las anotaciones marginales correspondientes.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en la región, así mismo se fijará además en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 18 de febrero del 2004.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARISA IRACEMA RODRÍGUEZ LÓPEZ.- Rúbrica.

748.-Marzo 9, 10 y 11.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

C. GERMAN BASTARD MORALES.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de enero del año dos mil cuatro (2004), ordenó la radicación del Expediente Número 040/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por la C. SILVIA CARLOTA ELIZONDO LOPES, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del vínculo matrimonial que nos une.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 1 de marzo del 2004.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

749.-Marzo 9, 10 y 11.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. MA. DEL ROSARIO VÁZQUEZ PACCE Y

SERGIO DAVID TORRES VÁZQUEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Octavio Márquez Segura, Juez Cuarto Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 13 trece de febrero del año 2004 dos mil cuatro, ordenó la radicación en éste Juzgado del Expediente Número 111/2004, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Pensión Alimenticia promovido por el C. JUAN ANTONIO TORRES en contra de Ustedes.- Así mismo por auto de misma fecha se ordenó emplazarlos a Ustedes por medio de Edictos y de quienes se reclama lo siguiente: A).- La cancelación en forma definitiva de la pensión alimenticia dictada el 19 de Mayo del 2000, por el C. Juez Segundo de

Primera Instancia Civil dentro del Expediente Número 156/2000, del Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Voluntario, hoy Juez Noveno de Primera Instancia Civil, fundada en los artículos 279, 295, 457, 470, fracción II, del Código Civil en vigor.- B).- El pago de los gastos y costas que origine el presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Cd. Altamira, Tam., a 17 de febrero del 2004.- El C. Juez, LIC. OCTAVIO MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

750.-Marzo 9, 10 y 11.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar.**

**Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 18 de febrero del 2004.

A LOS CC. JUAN ANTONIO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ Y ROMAN TOVAR JASSO.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho de enero del dos mil cuatro, ordena la radicación del Expediente Civil número 072/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil Declaratorio de Propiedad promovido por GLORIA BUSTAMANTE ESPINOZA en contra de JUAN ANTONIO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ Y ROMAN TOVAR JASSO, y en virtud de que la parte Actora manifiesta desconocer el domicilio de los demandados, se les notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta Ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregará debidamente requisitadas una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviniere a sus intereses.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

751.-Marzo 9, 10 y 11.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar.**

**Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 18 de febrero del 2004.

A LOS CC. JUAN ANTONIO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ Y

ROMAN TOVAR JASSO.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de enero del dos mil cuatro, ordena la radicación del Expediente Civil Número 022/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil Declaratorio de Propiedad promovido por JOSÉ ELEAZAR FLORES RODRÍGUEZ en contra de JUAN ANTONIO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ Y ROMAN TOVAR JASSO, y en virtud de que la parte Actora manifiesta desconocer el domicilio de los demandados, se les notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta Ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos este Juzgado, las que se entregará debidamente requisitadas una vez comparezca a solicitarlas, si así conviniere a sus intereses.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

752.-Marzo 9, 10 y 11.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar.**

**Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 26 de febrero del 2004.

BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE, S.N.C.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco de febrero del dos mil cuatro, dictado dentro del Expediente 270/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Licenciado Pedro Hugo Salinas Bravo en su carácter de Endosatario en Procuración de CAMILO MALDONADO TREVIÑO en contra de DAVID TOVAR MARTÍNEZ, ordena la notificación del Causahabiente BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE, S.N.C., por lo que en virtud de que la parte Actora manifiesta desconocer el domicilio del citado causahabiente, por lo que se le notifica mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta Ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca dicho causahabiente a la ejecución del presente Juicio, y designe Perito de su intención dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación, para que intervenga en al avalúo del bien inmueble embargado en autos con las siguientes medidas y colindancias AL NORESTE EN:- 30.60 M.L. con Lote 21-A; AL SURESTE en

10.00 M.L. con Lote número 09, AL SUROESTE en 30.40 M.L. con Lote número 20 y AL NOROESTE en 10.00 M.L. con Avenida Benito Juárez, localizado en el Poblado de Nuevo Progreso, de este Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, con superficie total de 305.00 M2 (trescientos cinco metros cuadrados), mismo que cuenta con la Inscripción en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo los siguientes datos: Sección I, Número 148280, Legajo 2966, de fecha 10 de diciembre de 1999, de este municipio de Río Bravo, Tamaulipas, a nombre del demandado DAVID TOVAR MARTÍNEZ y en su caso comparezca a la Audiencia de Remate si así conviniere a sus intereses, tomando en cuenta que dicha empresa reviste el carácter de Acreedor.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

753.-Marzo 9, 10 y 11.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar.**

**Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 26 de febrero del 2004.

FIANZAS BANPAIS, S.A.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco de febrero del dos mil cuatro, dictado dentro del Expediente 249/1997, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. JOSÉ FRANCISCO ALDAPE AVENDAÑO en contra de MANUEL GUAJARDO GONZÁLEZ Y JAVIER GUAJARDO CÁRDENAS, ordena la notificación del Causahabiente FIANZAS BANPAIS, S.A., por lo que en virtud de que la parte Actora manifiesta desconocer el domicilio del citado causahabiente, por lo que se le notifica mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta Ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca dicho causahabiente a la ejecución del presente Juicio, y designe Perito de su intención dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación, para que intervenga en al avalúo del bien inmueble embargado en autos, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN:- 72.50 M.L. con Avenida Camargo, AL SUR EN:- 40.00 M.L. con propiedad de él mismo Manuel Guajardo González y Juanita Cárdenas de Guajardo, AL ESTE EN:- 78.50 M.L. con propiedad de los mismos señores Manuel Silva, Abraham Ali, y Doctor Pedro C. López y AL OESTE EN:- 40.00 M.L. con propiedad del mismo Manuel Guajardo González y Juanita Cárdenas de Guajardo con superficie total de 5,691.25 M2 (cinco mil seiscientos noventa y un metros con veinticinco centímetros cuadrados), debidamente Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo los siguientes datos.- Sección I, Número 13461, Legajo 273, de fecha 17 de noviembre de 1956, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de los Señores MANUEL GUAJARDO GONZÁLEZ Y JUANITA CÁRDENAS DE GUAJARDO y en su caso comparezca a la Audiencia de Remate si así conviniere a sus intereses, tomando en cuenta que dicha empresa reviste el carácter de Acreedor.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

754.-Marzo 9, 10 y 11.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. ROGELIO PIER LACHICA.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (1) uno de diciembre del año 2003, dictado dentro del Expediente Número 1279/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por la C. YESSENIA CORTEZ ESPEJEL en contra del C. ROGELIO PIER LACHICA Y EL C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO, por desconocer el domicilio del demandado el C. ROGELIO PIER LACHICA ha ordenado que se le emplace al mismo por medio de Edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, debiéndose fijar además en los estrados de este Juzgado, haciéndosele saber al demandado que se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última fecha de la publicación, para que comparezca a contestar la demanda intentada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos, debidamente requisitados y rubricadas por la Secretaría del Juzgado.- Se expide el presente a los cinco días del mes de diciembre del dos mil tres.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.- Rúbrica.

755.-Marzo 9, 10 y 11.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

A LOS CC. EDUARDO VAZQUEZ BARGUIARENA Y

ROSA ISELA CÁRDENAS GARZA.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

Por auto de fecha diecisiete de febrero del dos mil cuatro, se ordenó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 593/2003, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por JESÚS OLVERA CORTEZ en su carácter de Apoderado de la persona moral FIDEICOMISO FONDO ADMIC, en contra de EDUARDO VÁZQUEZ BARGUIARENA Y ROSA ISELA CÁRDENAS GARZA, por lo que con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles y por manifestar la actora que desconoce el domicilio de Usted; el C. Juez de los autos Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, ordenó se les emplazará mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en esta Ciudad y en estrados de este Juzgado, haciéndosele saber el término de 60 días contados a partir de la fecha de la última publicación de este Edicto, que tiene para dar contestación a la demanda y

que se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples para el traslado de Ley debidamente requisitadas; previniéndosele además que deberá señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento de que si no lo hace, las subsiguientes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 19 de febrero del 2004.- El Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

756.-Marzo 9, 10 y 11.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

C. ALEJANDRA MÉNDEZ VÁZQUEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho de agosto del año dos mil (2000), ordenó la radicación del Expediente Número 796/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Pérdida de la Patria Potestad, promovido por la Lic. Norma Aeleem Rodríguez Rodríguez en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones

A.- La patria potestad de la menor ALEJANDRA MÉNDEZ VÁZQUEZ.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 16 de febrero del 2004.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

757.-Marzo 9, 10 y 11.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

C. ISABEL ANTOPIA REYES.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de abril del actual,

se ordenó la radicación del Expediente Número 1358/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Pérdida de la Patria Potestad, promovido por la C. Lic. Norma Aeleem Rodríguez Rodríguez, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a tres de abril del dos mil tres.

Por recibido el escrito de fecha veintiocho de febrero del dos mil dos, signado por la Lic. Norma Aeleem Rodríguez Rodríguez Administradora de Casa Hogar del Niño Dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, y en calidad de Tutora legítima del menor OSCAR ARMANDO ANTOPIA REYES, por lo tanto téngasele por presentado promoviendo en la Vía ordinaria Civil JUICIO SOBRE LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, en contra de la C. ISABEL ANTOPIA REYES, manifestando que el último domicilio donde residió fue en la Calle Guanajuato M-5, L-8 Esquina de la colonia República en Matamoros, Tamaulipas, de quien reclama las prestaciones a que refiere en su escrito de cuenta, con base en los hechos y consideraciones de derecho que en el mismo indica.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 462 y 463 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, ventílese el presente Juicio en el Vía Ordinaria Civil.- REGÍSTRESE Y FÓRMESE EXPEDIENTE.- Téngasele al promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado calzada General Luis Caballero #297 de esta Ciudad y autoriza como sus Asesor Jurídico a la C. Karina De Leija Cruz.

A cuyo efecto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 558 y 559 del Código Adjetivo Civil, con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requintados, córrase traslado a la parte demandada y emplácese para que produzca contestación dentro del término de diez días.

Se previene a la parte demandada para que señale domicilio en esta Ciudad, para el efecto de oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las personales se le harán por medio de cédula.

Ahora bien, y toda vez que la demandada ISABEL ANTOPIA RESES, tuvo su último domicilio en la Calle Guanajuato M-5, L-8 esquina de la colonia República en Matamoros, Tamaulipas, entonces con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez de Primera Instancia Civil, con residencia en Matamoros, Tamaulipas, para que por su conducto se proceda a emplazar a la demandada y hecho que sea lo anterior lo devuelva a este Tribunal de origen.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Cuarto de Primera Instancia Civil, quien actúa con Testigos de Asistencia que autorizan y DAN FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, ocho de julio del dos mil tres.

En atención a lo dispuesto por el Artículo Segundo Transitorio del Decreto número ciento setenta y cinco (175) expedido por el Congreso del Estado, mediante el cual se reformaron los preceptos legales 35 y 38 de la ley Orgánica del Poder Judicial y se adiciona a la misma el 38 bis y en cumplimiento además al acuerdo del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del veintiséis de junio del año en curso y tomando en consideración que el expediente en relación al cual se actúa es de naturaleza familiar y por ende, de la competencia de éste órgano Jurisdiccional; en esa virtud radíquese ante este Juzgado el citado expediente, registrese bajo el número 1358/2003 y continúese por todo sus trámites legales.- Notifíquese personalmente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Dagoberto A. Herrera Lugo, Titular del Juzgado Segundo de Primera

Instancia de lo Familiar, quien actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Asalea María Castañeda Montelongo que en este acto da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, veintiocho de agosto del dos mil tres.

A sus antecedentes el escrito de fecha Veintiséis del mes y año en cita, signado por la C. Licenciada Norma Aeleem Rodríguez Rodríguez, dentro del Expediente 135812003, en virtud de que no fue posible la localización de la parte demandada, se ordena emplazar por edictos a la C. ISABEL ANTOPIA REYES, mismo que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad del H. Matamoros Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, por TRES VECES consecutivas, haciéndose saber al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación, así mismo se hace de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con los artículos 4 y 67-VI, del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Dagoberto A. Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, quien actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Asalea María Castañeda Montelongo, y DAN FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 3 de septiembre del 2003.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MA. CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

758.-Marzo 9, 10 y 11.-3v2.

## EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

C. JOSÉ DAVID PACHECO GONZÁLEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 27 de noviembre del año 2003, se ordenó la radicación del Expediente Número 1619/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por MARÍA ANTONIA HERNÁNDEZ REYNA en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

a.- La disolución del vínculo que me une en matrimonio civil al demandado JOSÉ DAVID PACHECO GONZÁLEZ.

b.- Liquidación de la sociedad conyugal y su cesación

c.- La guarda y custodia de mis menores hijos, dado el incumplimiento de sus obligaciones alimenticias.

d.- El pago de gastos y costas, que se originen con motivo del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 20 de febrero del 2004.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.

759.-Marzo 9, 10 y 11.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

C. ALFREDO MANCINAS VEGA.

DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha veintitrés de enero del año dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 77/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. GRACIELA TAYLOR REYNA, en contra de el C. ALFREDO MANCINAS VEGA, en el que le reclama las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que los une; b).- La disolución de la sociedad conyugal sobre los bienes adquiridos durante el matrimonio; c).- Se declare judicialmente la separación de la C. GRACIELA TAYLOR RAYNA y del señor ALFREDO MANCINAS VEGA, aunque de hecho lo están, teniendo como domicilio conocido donde vive la promoverte durante y después del Juicio el ubicado en Ejido Praxedis Guerrero, Municipio de Antiguo Morelos, Tamaulipas; d).- Prevenir al C. ALFREDO MANCINAS VEGA, que no moleste a la promovente en ninguna forma durante y después el Juicio; e).- El otorgamiento de una pensión alimenticia para la promoverte GRACIELA TAYLOR REYNA y de su menor higo SANTIAGO MANCINAS TAYLOR, f).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación de éste Juicio; por auto de fecha veinte de febrero del año dos mil cuatro, ordenó emplazar por medio de Edictos al demandado ALFREDO MANCINAS VEGA, los que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico El Tiempo que se edita en ésta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndosele del conocimiento al demandado en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha veinte de febrero del año en curso, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 24 de febrero del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

760.-Marzo 9, 10 y 11.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Quinto Distrito Judicial.**

**González, Tam.**

C. J. GUADALUPE CONTRERAS.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha diez de febrero del año dos mil cuatro, dictado dentro del Expediente Número 6/04, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por la C. EUFEMIA VILLELA MONSIVAIS en contra del C. J. GUADALUPE CONTRERAS CRUZ, se ordenó se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de Edictos que se publicarán en los periódicos Oficial del Estado y en "El Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los Estrados de este Juzgado, para que conteste la demanda dentro el término de sesenta días, contados a partir de la última publicación del Edicto, quedando a su disposición la Secretaría Civil de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos.- Es dado en la Secretaría Civil de este Juzgado los veinte días del mes e febrero de año dos mil cuatro.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

761.-Marzo 9, 10 y 11.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de febrero del año dos mil cuatro, se ordenó la radicación del Expediente Número 127/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SOCORRO LUMBRERAS RODRÍGUEZ VIUDA DE ANFOSO, denunciado por la C. MARÍA DEL CONSUELO ANFOSO LUMBRERAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los diecisiete del mes de febrero del dos mil cuatro.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

771.-Marzo 10.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve del presente mes y año, ordenó la radicación del Expediente Número 0216/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de el(la) MA. DE JESÚS LEDEZMA RODRÍGUEZ, denunciado por el(la) C. JOSÉ ANTONIO MELENDEZ LEDESMA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico el "Tiempo" que se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.

Cd. Mante, Tam., a 24 de febrero del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

772.-Marzo 10.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintitrés de febrero del año dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 229/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor GUILLERMO JIMÉNEZ MONTELLANO.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 27 de febrero del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

773.-Marzo 10.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Octavio Márquez Segura, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 18 de febrero del año

dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 129/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SALVADOR MALDONADO TREJO, denunciado por MA. DE LOURDES MORENO GONZÁLEZ, Y OTROS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los 20 días del mes de febrero del 2004.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. OCTAVIO MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

774.-Marzo 10.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha trece de febrero del dos mil cuatro, radicó el Expediente Número 00243/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora FRANCISCA PÉREZ PORTALES denunciado por el C. ANDRÉS RÍOS PÉREZ, ordenándose dar publicidad a lo anterior por medio de un Edicto, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, dentro del término de quince días, a partir de la publicación del mismo.- Publicación que se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 16 de febrero del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

775.-Marzo 10.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintitrés de enero del año dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Zapata Flores, Secretario de Acuerdos en funciones de Juez de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 111/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LEONILA LECHUGA PACHECO, denunciado por MARÍA INÉS PRADO LECHEGA y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de enero del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

776.-Marzo 10.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha veintiséis de febrero del dos mil cuatro, radicó el Expediente Número 00326/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores ELVIRA GALLEGOS DE VALLES Y RAMON VALLES denunciado por el C. RAMÓN VALLES GALLEGOS, ordenándose dar publicidad a lo anterior por medio de un Edicto, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, dentro del término de quince días, a partir de la publicación del mismo.- Publicación que se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 1 de marzo del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

777.-Marzo 10.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN CASTILLO CESPEDES, denunciado por HUGO CÉSAR MARTÍNEZ CASTILLO, bajo el Número 00126/2004 y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de Edictos que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro de los quince días siguientes a su última publicación.- Es dado el presente el día veintiséis del mes de febrero del año dos mil cuatro.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

778.-Marzo 10.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar.**

**Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 06 de octubre del 2003.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha primero de octubre del dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 351/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CONSUELO PADRÓN RODRÍGUEZ DE RENTERIA

promovido por la C. MARÍA GUADALUPE RENTERIA PADRÓN.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

779.-Marzo 10.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar.**

**Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 10 de febrero del 2004.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de febrero del dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 051/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ABEL DE LEÓN GARZA, promovido por la C. MARÍA HIGINIA PONCE CÁRDENAS.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

780.-Marzo 10.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar.**

**Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 22 de enero del 2004.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de enero del dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 010/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARGARITO RODRÍGUEZ LUNA, promovido por la C. GLORIA BUSTAMANTE ESPINOZA VIUDA DE RODRÍGUEZ.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

781.-Marzo 10.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 19 de febrero del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 148/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JAIME DE LA FUENTE LARA denunciado por MARÍA SANTANA LARA VDA. DE DE LA FUENTE.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 25 de febrero del 2004.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

782.-Marzo 10.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar.**

**Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 28 de enero del 2004.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de enero del dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 029/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OLIVIA CASTILLO VIUDA DE RODRÍGUEZ, promovido por la C. NOHEMI RODRÍGUEZ CASTILLO.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

783.-Marzo 10.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de febrero del año dos mil cuatro, se ordenó la radicación del Expediente Número 117/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IRMA CANTÚ DELGADO, denunciado por el C. HÉCTOR IGNACIO SARMIENTO GUERRERO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los veinte días del mes de febrero del dos mil cuatro.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

784.-Marzo 10.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha cuatro de febrero del año dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 216/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DR. LUIS MANUEL MARTÍNEZ, denunciado por MARÍA LUISA BARRIOS CEDRUN VIUDA DE MARTÍNEZ, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de febrero del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

785.-Marzo 10.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Quinto Distrito Judicial.**

**González, Tam.**

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha dieciocho de febrero del año dos mil cuatro, dictado dentro del Expediente Familiar Número 50/04, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA

PORTES PORRAS, promovido por la C. MIRNA ELIZABETH BERLANGA PORTES, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y en "El Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los veinte días del mes de febrero del año dos mil cuatro.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

786.-Marzo 10.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Emilia Vela González, Juez Primero de lo Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. SANTOS RODRÍGUEZ PUENTE, bajo el Expediente Número 00089/2004, promovido por la C. ROSA MARÍA LÓPEZ ÁLVAREZ, MARTÍN, JOBITA, GENARO, FELIPE DE JESÚS, PETRA, LINA, JUANA, MARÍA DEL ROSARIO E INOCENCIA todos de apellidos RODRÍGUEZ LÓPEZ, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el periódico matutino de mayor circulación que se edita en esta ciudad, a fin de que dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si los tuvieren.

Para lo anterior se expide el presente a los once días del mes de febrero del dos mil cuatro.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

787.-Marzo 10.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Segundo Distrito Judicial.**

**Soto la Marina, Tam.**

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintinueve de enero del año en curso, el C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 12/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELEODORO COY MARTÍNEZ, quien falleciera el diecisiete de abril de mil novecientos noventa, en Raymondville, Texas, E. U., siendo la denunciante la C. ARACELIA MERCADO ORTA, debiéndose publicar un Edicto, por UNA SOLA VEZ, en los Periódicos Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta

Población, convocando a todos aquellos personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores en su caso, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación del Edicto.

Se expide el presente Edicto en el Despacho de este Tribunal a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil cuatro.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Soto la Marina, Tam., a 4 de febrero del 2004.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

788.-Marzo 10.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

CD. Victoria, Tam., a 20 de febrero del 2004.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diecinueve de febrero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 156/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS TURRUBIATES MARTÍNEZ, denunciado por MA. DEL CARMEN GARCÍA VIUDA DE TURRUBIATES.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

789.-Marzo 10.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 16 de enero del año en curso, se ordenó la radicación del expediente número 31/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUCILA AMARO HERNÁNDEZ, denunciado por MARGARITA HERNÁNDEZ PÉREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 23 de febrero del 2004.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

790.-Marzo 10.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 5 de diciembre del año 2003, se ordenó la radicación del Expediente Número 1644/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de INÉS LARA VILLANUEVA, denunciado por JUANA LEAL SÁNCHEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 9 de febrero del 2004.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

791.-Marzo 10.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de enero del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 8/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSALBA BARRON CONTRERAS, denunciado por CATARINO BARRON CONTRERAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 24 de febrero del 2004.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

792.-Marzo 10.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco (25) de noviembre del año que antecede, se ordenó la radicación del Expediente Número 1611/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISIDRO MURILLO PARRADA y ANTONIA CAMPOS NABARRO, denunciado por ELIAZAR MURILLO CAMPOS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 9 de febrero del 2004.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

793.-Marzo 10.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Octavio Márquez Segura, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha ocho de julio del año dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 564/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DAMIÁN DUBOIS ARICEAGA, quién falleció en fecha 27 veintisiete de abril del año 1993 mil novecientos noventa y tres, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por MARTIN DUBOIS ZURITA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil tres.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. OCTAVIO MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.-  
La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES  
CRUZ.- Rúbrica.

794.-Marzo 10.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TEOFILA LARA CHÁVEZ asignándosele el Número 0877/2002 y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el de mayor circulación en la localidad, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente al día dieciocho (18) mes de noviembre del año dos mil tres (2003).

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

795.-Marzo 10.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Octavio Márquez Segura, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 18 de febrero del año dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 135/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAÚL POLANCO PÉREZ Y JUANA RIVAS DE POLANCO, denunciado por SILVIA POLANCO RIVAS Y OTROS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se considere con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en ciudad Altamira, Tamaulipas, a los 24 días del mes de febrero del año dos mil cuatro.

El C. Juez, LIC. OCTAVIO MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.-  
La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES  
CRUZ.- Rúbrica.

796.-Marzo 10.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha diecinueve de febrero del año dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 334/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FEDERICO SOSA VILLARREAL, denunciado por RAMONA ROJAS VIUDA DE SOSA Y ALEJANDRO SOSA ROJAS, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten, en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó al C. ALEJANDRO SOSA ROJAS como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de febrero del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

797.-Marzo 10.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha ocho de julio del año dos mil tres, el Expediente Número 00835/2003, antes Expediente Número 00447/2003, que remitiera el Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RICARDO AGUILAR SOLIS, denunciado por la C. TEODORA BAÑUELOS GONZÁLEZ, ordenándose dar publicidad a lo anterior por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, a partir de la publicación del mismo.- Publicación que se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 17 de febrero del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley, LIC. JUALIÁN GUERRA GONZÁLEZ.- Rúbrica.

798.-Marzo 10.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Dagoberto A. Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer

Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de febrero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 174/04, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ENCARNACIÓN NÚÑEZ RIVERA, denunciado por PEDRO MÁRQUEZ TORRES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 1 de marzo del 2004.

ATENTAMENTE

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ASALEA MA. CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

799.-Marzo 10.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Mixto.

##### Décimo Quinto Distrito Judicial.

##### González, Tam.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veintiocho de enero del año dos mil cuatro, dictado dentro del Expediente Número 29/04, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSBEL GONZÁLEZ VEGA, promovido por la C. LAURA ESTHELA JUÁREZ TABARES se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y en "El Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los dos días del mes de febrero del año dos mil cuatro.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

800.-Marzo 10.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Emilia Vela González, Juez Primero de lo Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor ARMANDO VILLASANA ENRIQUEZ, bajo el Expediente Número 0111/2004, promovido por la C. JUANA AURORA VILLASANA ENRIQUEZ, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, así como en el periódico que se considere de mayor circulación turno matutino que se edita en la ciudad y puerto de Tampico,

Tamaulipas, a fin de que dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si los tuvieren.- DOY FE.

Para lo anterior se expide el presente a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil cuatro.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

801.-Marzo 10.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintitrés de febrero del año dos mil cuatro, el Expediente No. 00295/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor FALCON PÉREZ BARQUIARENA, ordenándose dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados desde la fecha de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 25 de febrero del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

802.-Marzo 10.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA.

El C. Licenciado Dagoberto A. Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de enero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 77/04, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO AGUILAR RODRÍGUEZ, denunciado por ANGÉLICA RODRÍGUEZ TREJO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 25 de febrero del 2004.

ATENTAMENTE

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ASALEA MA. CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

803.-Marzo 10.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 20 de enero del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 49/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NEMECIA ALFARO CÁRDENAS, denunciado por GUILLERMO ALFARO Y OTROS.

Y por el presente que se publicara por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 24 de febrero del 2004.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BAÉZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

804.-Marzo 10.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Emilia Vela González, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de la señora GENOVEVA MÉNDEZ GUERRERO, promovido por el C. LAMBERTO SOSA CASTELLANOS, bajo el Expediente Número 1343/2003, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación, turno matutino que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que si convienen a sus intereses, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios que les pudieran corresponder, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Para lo anterior se expide el presente Edicto a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil tres.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

805.-Marzo 10.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Segundo Distrito Judicial.****Soto la Marina, Tam.**

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha dieciséis de enero del año en curso, el C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 04/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MONCERRATO REYES GARCÍA, quien falleciera el dieciséis de julio de mil novecientos noventa y dos, en esta Localidad, siendo el denunciante el C. ASCENSIÓN VALDEZ GONZÁLEZ, debiéndose publicar un Edicto, por UNA SOLA VEZ, en los periódicos Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta Población, convocando a todas aquellas personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores en su caso, para que comparezcan a deducir derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación del Edicto.

Se expide el presente Edicto en el Despacho de éste Tribunal a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil cuatro.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Soto la Marina, Tam., a 24 de febrero del 2004.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

806.-Marzo 10.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece del presente mes y año, ordenó la radicación del Expediente Número 00182/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de el(la) ASCENSIÓN GUERRERO MARTÍNEZ Y DOLORES LÓPEZ MARTÍNEZ, denunciado por el(la) C. JUAN ARMANDO GUERRERO LÓPEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico el "Tiempo" que se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.

Cd. Mante, Tam., a 25 de febrero del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

807.-Marzo 10.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veinticinco de febrero del año dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 241/2004, relativo a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GRISELDA GARZA CANTU.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 27 de febrero del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

808.-Marzo 10.-1v.

**CÉDULA HIPOTECARIA.****Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado de esta Ciudad, con fecha tres de febrero del dos mil cuatro, radicó el Expediente Número 0073/2004, por el cual ordena la publicación de la presente cédula hipotecaria en la que se hace del conocimiento del público en general que ante este Juzgado compareció el Licenciado David Carmona Quintero, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO promoviendo Juicio Hipotecario en contra de los Señores ODILÓN LLANOS TLAHUEL Y ADANERY AHUMADA REYES, con domicilio en Calle Vista Ocaso número 9 Colonia Las Alamedas de esta Ciudad, reclamándole lo siguiente: a).- La declaración judicial de terminación del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, celebrado por la parte actora con los demandados, hasta por la cantidad de \$94,050 UDIS NOVENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA UNIDADES DE INVERSIÓN que es el equivalente a \$282,198.72 DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 72/100 MONEDA NACIONAL; b).- Como consecuencia de lo anterior el pago de la cantidad de \$324,782.22 TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 22/100 M. N. como suerte principal que corresponde al saldo insoluto de capital de crédito que le fue otorgado al demandado por la parte actora; c).- Pago de intereses ordinarios devengados sobre saldos insolutos mensuales a la tasa anual ordinaria del 8.50% pactado en la cláusula quinta del contrato de cuenta; d).- El pago de intereses moratorios a razón del 10% del total de la amortización o pago vencido y no pagado, pactado en la cláusula sexta del contrato de cuenta; e).- Autorización judicial para que se proceda a la venta en pública subasta del inmueble que constituye la garantía hipotecaria constituida por el demandado en el contrato de crédito antes mencionado; ubicado en el lote número 15, manzana 5, con una superficie de 119 metros cuadrados, ubicado en la calle Vista Ocaso, con

número oficial Nueve, del Fraccionamiento las Alamedas en esta ciudad, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 7 metros con calle Vista Ocaso; AL SUR en 7 metros con lote número 24; AL ORIENTE 17 metros con lote número 16 y AL PONIENTE 17 metros con lote 14, el lote de referencia se encuentra circundado Al Norte calle Vista Ocaso; al Sur en calle Vista Montaña; al oriente con calle Linda Vista y al Poniente con la calle Larga Vista, dicho inmueble tiene como mejora una casa habitación con superficie de 90 metros cuadrados, Inmueble inscrito a nombre de los demandados ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo la Sección I, Número 587, Legajo 1-012, del Municipio de Nuevo Laredo, con fecha 6 de febrero del 2002; f).- Pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente Juicio; y manifestando los siguientes hechos: En fecha 17 de Septiembre del 2001 su representada Hipotecaria Su Casita Sociedad Anónima de Capital Variable Sociedad Financiera de Objeto Limitado en su carácter de acreditarte celebró con los ahora demandados ODILÓN LLANOS TLAHUEL Y ADANERY AHUMADA REYES como acreditado y co-acreditado un Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, mediante el cual su apoderada otorgó a los demandados la apertura de un crédito simple con interés y garantía hipotecaria hasta por la cantidad de \$94,050 UDIS NOVENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA UNIDADES DE INVERSIÓN, que es el equivalente a \$282,198.72 DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 72/100 M. N., contrato inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo la Sección II, Número 483, Legajo 1-010, del Municipio de Nuevo Laredo, con fecha 6 de febrero del 2002, cantidad que el demandado se obligó a pagar en un plazo de 20 años mediante amortizaciones mensuales vencidas el mismo día en que se deban cubrir los intereses del crédito cuyo monto será la cantidad de \$1,175.63 UDIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 63/100 UNIDADES DE INVERSIÓN, de acuerdo a la cláusula cuarta del contrato de crédito; en dicho contrato de crédito se pactaron intereses ordinarios sobre saldos insolutos mensuales a la tasa anual del 8.50%, así mismo en caso de que la parte acreditada no cubra oportunamente alguno de los pagos a los cuales está obligado pagará una pena por mora mensual equivalente al 10% del total de la amortización o pago vencido y no pagado; para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo de la celebración del contrato de crédito relativo, el acreditado constituyó a favor de Banco de México en su carácter de fiduciario del Gobierno Federal en el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda FOVI y en segundo lugar a favor de su representada Hipotecaria Su Casita Sociedad Anónima de Capital Variable Sociedad Financiera de Objeto Limitado, hipoteca expresamente sobre el siguiente bien inmueble juntamente con sus construcciones: Lote número 15, manzana 5 en la calle Vista Ocaso, con número oficial nueve, del Fraccionamiento las Alamedas en esta Ciudad, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 7 metros con calle Vista Ocaso; AL SUR en 7 metros con lote número 24; AL ORIENTE 17 metros con lote número 16 y AL PONIENTE 17 metros con lote 14, el lote de referencia se encuentra circundado Al Norte calle Vista Ocaso; al Sur en calle Vista Montaña; al oriente con calle Linda Vista y al Poniente con la calle Larga Vista, dicho inmueble tiene como mejora una casa habitación con superficie de 90 metros cuadrados, Inmueble inscrito a nombre de los demandados ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo la Sección I, Número 587, Legajo 1-012, del Municipio de Nuevo Laredo, con fecha 6 de febrero del 2002, a la fecha los demandados han dispuesto del crédito concedido cuyo objeto fue la compraventa del inmueble con sus construcciones en el existentes descrito anteriormente, así mismo de acuerdo a la cláusula décima tercera del contrato de crédito se establece que mi representada dar por vencida

anticipadamente la totalidad del crédito, intereses y accesorios, de incurrir en incumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del acreditado en el contrato de cuenta, y es el hecho que la acreditada hoy demandado ha dejado de cubrir las mensualidades a que se obligó de acuerdo al contrato de crédito desde el mes de agosto del 2003, lo que motiva la promoción del presente Juicio.

Y en términos de lo dispuesto por el artículo 531 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado se hace saber a los interesados y público en general que los bienes inmuebles descritos en el capítulo de hechos de la demanda quedan sujetos a Juicio Hipotecario, expidiéndose la presente cédula hipotecaria para enviarse dos tantos a la Oficina del Registro Público de la Propiedad en el Estado con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, para su inscripción, de las cuales una quedará en el Registro Público de la Propiedad y la otra con las anotaciones respectivas se agregará a los autos, un ejemplar para la parte actora y otra para los demandados y además deberá publicarse la presente cédula hipotecaria en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, teniendo lugar su expedición en esta Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a los veinte días del mes de febrero del dos mil cuatro.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

809.-Marzo 10.-1v.

---

COPIA